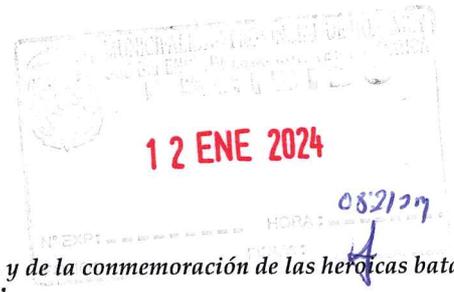




Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 013-2024-MPH-A-GM**

Huarney, 08 de enero del 2024.



VISTO:

El Informe N° 1535-2023-MPH-A-GM-GI-SGOP de fecha de recepción 18 de diciembre del 2023, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 01575-2023-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023, del Gerente de Infraestructura; Memorandum N° 2482-2023-MPH-A-GM, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2023, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 001-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 04 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás acumulados, para la Resolución de Contrato consultoría de supervisión de obra N° 013-2022-MPH/GM, Contratación para la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASIÑAUPA DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, se firma el Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 013-2022-MPH/GM, Contratación para la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASIÑAUPA DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

Que, mediante Carta N° 040-2023/MCCG/SO, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente General de MIÑANO CONSULTORES \$ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, solicita al Gerente de Infraestructura la **Resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 013-2022-MPH-A-GM**, de fecha 24 de marzo del 2023, indicando que el Contrato del Contratista de la obra en mención ha sido Resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 494-2023-MPH-A-GM, imposibilitando de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato de supervisión de Obra, de conformidad con el artículo 164° numeral 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N° 1535-2023-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 18 de diciembre del 2023, el Subgerente de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura RESOLVER el contrato de consultoría de supervisión de la obra N° 013-2022-MPH-A-GM, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 01575-2023-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal respecto a la Resolución del contrato N° 013-2022-MPH-A-GM, Contratación para la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASIÑAUPA DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, sea derivado los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Memorandum N° 2482-2023-MPH-A-GM, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2023. El Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal, para la Resolución del contrato N° 013-2022-MPH-A-GM; al respecto mediante Informe Legal N° 001-2023-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal y opina que vía Resolución de Gerencia Municipal, DECLARAR de forma total la Resolución del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPH-A-GM, suscrito con la empresa Consultora MIÑANO CONSULTORES \$ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., contratación para la consultoría de supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASIÑAUPA DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, de conformidad al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, notificar vía conducto notarial la Resolución a emitirse a la empresa Consultora MIÑANO CONSULTORES \$ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y encargar a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual conforme a Ley.





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 013-2024-MPH-A-GM

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, prescribe que: “Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”.

Que, el numeral 164.4 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”.

Para tal efecto, debe tenerse en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado establece que: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”.

Que, estando a los considerandos expuestos y en atención al numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y el ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal y por el Art.20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y su máxima Autoridad Administrativa, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MPH-A, de fecha 27 de marzo del 2023, que aprueba delegar funciones en el Gerente Municipal Facultades Administrativas Especiales y en cumplimiento de la normativa vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, de forma total la Resolución del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPH-A-GM, suscrito con la empresa Consultora MIÑANO CONSULTORES \$ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., contratación para la consultoría de supervisión de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE WASIÑAUPA DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, de conformidad con el artículo 164 numeral 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR vía conducto notarial la presente Resolución a la empresa Consultora MIÑANO CONSULTORES \$ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Subgerencia de Obras Públicas y de más Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO CARRERO REVOLLE
GERENTE MUNICIPAL